



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0789-CU-2016

Huancayo, 20 JUL 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 338-2016-DFAG.UNCP del 05 de julio 2016, a través del cual el Decano de la facultad de Agronomía, solicita movilidad para viaje de estudios a ciudad de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Decano de la Facultad de Agronomía, solicita movilidad para realizar viaje de estudios con los alumnos de las asignaturas de Propagación de Plantas III semestre y Fruticultura VIII semestre a cargo del M.Sc. Ponciano Inga Quispealaya a la ciudad de Cañete, los días viernes 15 y sábado 16 del presente mes;

Que, según Proveído N° 0938-2016-VRAC-UNCP del 12 de julio 2016, la Vicerrectora Académica manifiesta que el expediente no cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Viaje de Estudios, vigente, sugiere sea visto en Consejo Universitario;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 12 de julio 2016, se determinó que no procede la autorización de viaje por contravenir el Reglamento de Viaje de Estudios, por no contemplar viaje de estudiantes del III semestre; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de julio 2016;

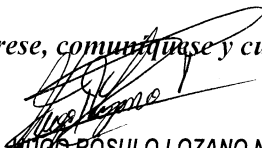
RESUELVE:

1° NO PROCEDE AUTORIZAR el Viaje de los estudiantes de las asignaturas de Propagación de Plantas III semestre y Fruticultura VIII semestre de la Facultad de Agronomía, a la ciudad de Cañete, por contravenir el Reglamento de Viaje de Estudios.


2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR